



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00311-2022-PRODUCE/DGPCHDI

04/05/2022

VISTOS: El escrito con registro Nº 00022074-2022 de fecha 08 de abril de 2022, presentado por la empresa **PABLO Y VASCO E.I.R.L.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00022074-2022 de vistos, la empresa **PABLO Y VASCO E.I.R.L.** (en adelante, la administrada) solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM** y **105 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Mediante Resolución Vice-Ministerial Nº 661-97-PE de fecha 29 de octubre de 1997, se otorgó a favor de los señores **PABLO RAÚL HERNÁNDEZ PORTAL, DELIA TAPIA ALARICO, BLANCA ALARICO DE TAPIA** y **JULIO TAPIA CHUMBIRAY** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM** y **105 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

2.2 Con Resolución Directoral Nº 099-99-PE/DNE de fecha 29 de abril de 1999, se aprobó a favor de los señores **PABLO RAÚL HERNÁNDEZ PORTAL** y **DELIA TAPIA ALARICO DE HERNÁNDEZ**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM** y **105 m³** de capacidad de bodega, manteniéndose el permiso de pesca en los mismo términos y condiciones en que fue otorgado;

2.3 Finalmente, a través de la Resolución Directoral Nº 00454-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó a favor de los señores **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TAPIA, ANA CECILIA HERNÁNDEZ TAPIA** y **DELIA TAPIA DE HERNÁNDEZ** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM** y **105 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso Anchoqueta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084;

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos: **i)** Solicitud con carácter de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FT9TG8K5



declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según Formulario DECHDI-009; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

4. En cuanto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, según Formulario DECHDI-009; cabe indicar que el señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TAPIA**, en calidad de titular gerente¹ de la administrada, ha presentado dicho Formulario, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente llenado y suscrito, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**, para la extracción de los recursos Anchoqueta y Sardina con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. En cuanto al requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del Certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula N° DI-00062621-009-001 con refrenda vigente, emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, correspondiente a la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **105 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito iii), sobre la adjuntar copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente no obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**; sin embargo, a través del registro adjunto N° 00022074-2022-1, la administrada ha presentado copia del Título N° 2021-01954055 de la partida N° 00710347 del Registro de Aeronaves, Embarcaciones Pesqueras, Buques y Otros de la Oficina Registral de Lima, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de poseionaria (arrendatario) de la citada embarcación, por un plazo de tres años consecutivos, que comprenden las siguientes temporadas: I Temporada de Pesca Zona Sur 2021, II Temporada de Pesca Zona Sur 2021, I Temporada de Pesca Centro Norte 2021, II Temporada de Pesca Centro Norte 2021, I Temporada de Pesca Zona Sur 2022, II Temporada de Pesca Zona Sur 2022, I Temporada de Pesca Centro Norte 2022, II Temporada de Pesca Centro Norte 2022, I Temporada de Pesca Zona Sur 2023, II Temporada de Pesca Zona Sur 2023, I Temporada de Pesca Centro Norte 2023, II Temporada de Pesca Centro Norte 2023, lo cual guarda concordancia con lo señalado en la copia de la Escritura Pública de Arrendamiento adjunta a la solicitud. Por consiguiente, en concordancia con el principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el requisito en mención;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

¹ Con facultades de representación acreditadas según Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Oficina Registral de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cuya copia obra en el expediente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FT9TG8K5



- 7.1** Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo “Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura”, así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento vinculadas a los anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**;
- 7.2** Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000180-2022-PRODUCE/CONAS, N° 00000589-2022-PRODUCE/PP y N° 00001301-2022-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones -PA, respectivamente; se advierte que no existen actos administrativos sancionadores pendientes de cumplimiento o impugnados en sede administrativa o judicial impuestos a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida ;
- 7.3** Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**; se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los considerandos precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para operar dicha embarcación para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto;

9. Por otro lado, sobre el extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, con Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE se declaró que la mencionada especie sería destinada solo al consumo humano directo, lo que deberá ser tomado en consideración por la administrada;

10. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo 004 -2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

11. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000051-2022-PRODUCE/DECHDI-spvasquez; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002 -2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **PABLO Y VASCO E.I.R.L.** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM** y **105 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE y LMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- La vigencia de la aprobación del cambio de titularidad de permiso de pesca a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se encontrará condicionada al plazo de duración del contrato de arrendamiento citado en el considerando 6 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de los señores **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TAPIA, ANA CECILIA HERNÁNDEZ TAPIA y DELIA TAPIA DE HERNÁNDEZ** a través de la Resolución Directoral N° 00454-2020-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**.

Artículo 4.- Excluir a los señores **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TAPIA, ANA CECILIA HERNÁNDEZ TAPIA y DELIA TAPIA DE HERNÁNDEZ** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a la empresa **PABLO Y VASCO E.I.R.L.**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**.

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, la empresa **PABLO Y VASCO E.I.R.L.**, deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, respecto al recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **LINDA ROSA** con matrícula **CO-4368-CM**.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

JAVIER PEREZ REYES

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo

Humano Directo e Indirecto